



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA FRANCIA ARANZA SENALTUR S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Respecto al numeral 2.3.2.8 del pliego de condiciones definitivo ¿Es Factible presentar vehículos de capacidad superior para completar vehículos de menor tipología?. Es decir si por ejemplo se presentaran documentos de 43 buses de 40 pasajeros y ningún documento de busetas de 25 pasajeros; ¿podrían los buses adicionales tomarse para dar cumplimiento al requerimiento de busetas?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación, lo anterior, teniendo en cuenta que por acceso a ciertas vías esos buses no garantizaría el transporte de las personas tanto docentes y estudiantes al sitio a donde se requiere para efectos de las prácticas y de acuerdo al numeral 2.3.2.8. Información de vehículos requeridos para la prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos se aclare si se tiene un valor máximo del cual no se pueda exceder la oferta económica solicitada para cada uno de los destinos y tipologías vehiculares descritas en el Anexo No 3.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta observación, toda vez, que la adjudicación no se realizará por recorrido sino teniendo en cuenta el presupuesto oficial del pliego de condiciones numeral 1.9, el cual se estableció teniendo en cuenta un estudio de mercado realizado por la Universidad Distrital para todos los recorridos establecidos en el Anexo No. 3 a efectos de determinar el valor global del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos que el índice de liquidez solicitado se ajuste a un 2% con el fin de dar mayor posibilidad de participación y garantizar así la pluralidad de oferentes que permitan a la entidad una selección objetiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta observación, se aclara que el índice de liquidez no es un porcentaje sino un valor absoluto, por lo tanto, se ajusta así: LIQUIDEZ ≥ 2 , así mismo es importante manifestar que es muy probable que la ejecución del 50% de las practicas ocurrirá durante el primer mes, contado a partir de la firma del contrato.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN